

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
	Pesetas		Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	3
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	6 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NUM. 144.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en término municipal de Fuentetoba, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933. (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad. Los animales atacados se encuentran en las porquerizas de sus dueños; señalándose como zona sospechosa, el perímetro urbano de dicho municipio; como zona infecta, los locales ocupados por animales enfermos, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: Aislamiento de los enfermos, separación de los sospechosos, sometiéndolos a la vigilancia sanitaria, suspensión de mercados por lo que se refiere a ganado de cerda, destrucción de los cadáveres, se efectuará la correspondiente desinfección de los locales ocupados por animales en términos y se declarará extinguida la epizootia transcurridos cuarenta días sin la aparición de nuevos casos.

Soria 11 de julio de 1953

El Gobernador,
LUIS LOPEZ PANDO.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Oficio-circular

NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE TELAS DE RETOR CRUDO Y SARGA AZUL CON DESTINO A ECONOMATOS Y COOPERATIVAS.

En el Boletín oficial del Estado, correspondiente al 26 de marzo último, se publicó un anuncio de las Secretarías generales Técnicas de los Ministerios de Industria y Comercio, convocando concurso para la fabricación de telas de retor crudo y sarga azul, así como encargando de la distribución de los tejidos expresados a la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, debiendo atender preferentemente a los Economatos y Cooperativas, ya sean de tipo industrial o agrícola, y al de otros organismos de la misma índole.

Al objeto de formar el fichero de adquirentes de dichos artículos, por oficio-circular núm. 38/53 de fecha 6 de julio, de Comisaría general, se dispone lo siguiente:

a) Todos los Economatos y Cooperativas pueden formular en el plazo de diez días, y por escrito, pedido de retor crudo y sarga azul para monos, cuyo pedido enviarán a esta Delegación. Pueden hacerse pedidos para sábanas, toallas, pañuelos, telas para vestidos, tela para camisas, etc., etc., que servirán de orientación para otros concursos.

b) Los Economatos y Cooperativas formularán pedidos concretos, indicando metros de tela. El suministro se hará por piezas completas.

c) El precio único que han de satisfacer los usuarios, cualquiera que sea el punto de destino, no será nunca superior al de 16'25 para el retor y 16'45 para la sarga, más el del transporte.

d) La Comisaría no dispone de muestras de estos tejidos, por lo que los peticionarios deducirán la calidad por las características que figuran insertas en el Boletín oficial del Estado de 26 de marzo de 1953.

e) Las condiciones de pago serán las que libremente determinen entre sí, vendedor y comprador.

f) Realizada la adjudicación, los destinatarios que reciban alguna partida que a su juicio no reúna las características que se señalan en las bases segunda y tercera del anuncio del Boletín citado, lo pondrán en conocimiento de la Delegación de Industria de la provincia, la que emitirá informe para que decida lo procedente la Comisión Administrativa que señala el repetido anuncio.

Los Economatos y Cooperativas que hayan formulado pedido directo y con creto a Comisaría general, con arreglo a las normas anteriores, se abstendrán de repetirlo, haciéndolo aquellas cuyo pedido directo no se haya adaptado a lo que queda expuesto.

Soria 9 de julio de 1953.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales, L. Pando.—Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, Economatos y Cooperativas, industriales o agrícolas de esta provincia.

1610

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ÓRDENES

1.º Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Soria solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a treinta viviendas en el casco campo del ferial; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el decreto de 29 de abril de 1949 (Boletín oficial del Estado del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción, y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción, de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Guillermo Cabrero para la construcción directa por el Ayuntamiento de Soria de un edificio destinado a treinta viviendas.

2.º Conceder en principio al citado Ayuntamiento la subvención de seiscientos mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los decretos de 15 de junio de 1934 (Gaceta del 17) y 7 de febrero de 1937 (Gaceta del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 16 de junio de 1953.—RUIZ GIMENEZ.—Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(B. O. del E. del día 10 de JI.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santa María de Las Hoyas (Soria) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a tres unitarias; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el decreto de 29 de abril de 1949 (Boletín oficial del Estado del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción, y que el proyecto correspondiente ha

sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don J. Muro para la construcción directa por el Ayuntamiento de Santa María de Las Hoyas (Soria) de un edificio destinado a tres unitarias.

2.º Conceder en principio al citado Ayuntamiento la subvención de cien mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los decretos de 15 de junio de 1934 (Gaceta del 17) y 7 de febrero de 1937 (Gaceta del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 16 de junio de 1953.—RUIZ GIMENEZ.—Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(B. O. del E. del día 9 de JI.)

Servicio Nacional de Pesca Fluvial

3.ª REGION.—DELEGACION DE SORIA

Anuncios

Con fecha 18 de junio último el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura se ha servido disponer:

«Con fecha 11 de marzo de 1947 se declaró truchera la cuenca alta del río Duero incluyendo sus afluentes, aguas arriba de su unión con el Tera, y los afluentes de este último.

La Jefatura de la 3.ª Región de Pesca Continental, en 27 de abril próximo pasado, propone la ampliación de la expresada zona hasta la desembocadura del arroyo Alconaba (término municipal de Tardajos, provincia de Soria), comprendiendo también los afluentes y el mencionado tramo con los suyos.

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de la 3.ª Región de Pesca Continental (Burgos), ha dispuesto el establecimiento de la

veda de que queda hecha mención, teniendo en cuenta que en el referido tramo se realizaron sueltas de alevines durante el año precedente».

Lo que se hace público en el *Boletín oficial de la provincia de Soria* para general conocimiento.

Casa Forestal de Santa Inés (Soria) 4 de julio de 1953.—El Ingeniero Delegado, José María de Abreu. 1613

La Dirección general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, ha dispuesto:

De acuerdo con lo que manifiesta la Jefatura Regional, considerar que no puede tomarse como norma general vedar los ríos trucheros para la pesca del cangrejo, ni siquiera mantener de forma continuada este régimen en algunos ríos, sin embargo, estima que, a título de ensayo, puede disponerse para la actual temporada la prohibición de toda clase de pesca que no sea a caña en el tramo del río Tera, comprendido entre el puente de Garray y el puente de Espejo.

Casa Forestal de Santa Inés (Soria) 4 de julio de 1953.—El Ingeniero Delegado, José María de Abreu. 1612

Juzgados de primera instancia

BURGO DE OSMÁ

Don Jerónimo Barnuevo Asensi, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de dominio que se tramita en este Juzgado a instancia de Fray Teófilo Velasco Arce, en religión Fray Teófilo de la Sagrada Familia, mayor de edad, célibe y vecino de esta villa, Superior de la Comunidad de Carmelitas Descalzos de la misma, con el fin de acreditar el dominio en que se halla de su Convento, Iglesia y una huerta sita en esta población, y que después se describirá, se cita por el presente a las personas ignoradas y a los titulares de las inscripciones contradictorias, D.^a Teresa Luengo y González, D. Manuel María Luengo e Izaguirre, D. Constantino Gil Luengo, D. Baldomero y D. José Núñez de Prado y Luengo y D.^a María Josefa Retortillo y Tornos, de paraderos desconocidos, o a quienes de ellos traigan su derecho, a las que pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga; con el apercibimiento, de que caso contrario, les parará el perjuicio que en ley corresponda.

Descripción de la finca

Convento de Nuestra Señora del Carmen, sito en esta villa de Burgo de Osma, con Iglesia, Pórtico y una huerta de riego por pie, que tiene edificaciones accesorias y está cercada con tapia de cal y canto. Midiendo lo edificado dos mil setecientos metros cuadrados de extensión superficial aproximadamente, el Pórtico o patio que está a la entrada del Convento e Iglesia trescientos metros cuadrados y la huerta con lo que contiene una hectá

rea, sesenta y una áreas y treinta y nueve centiáreas. Todo ello formando una sola finca, está en las afueras de esta villa en su parte Sur, y linda al Norte, con calle de Palafox; Oeste y Sur, arboleda del Ayuntamiento, paseo público y calle del Puente, y Oeste, con el denominado Paseo del Carmen.

Lo que se hace público conforme a lo prevenido en el artículo 201, regla 3.^a de la Ley Hipotecaria vigente.

Dado en Burgo de Osma a 27 de junio de 1953.—Jerónimo Barnuevo.—Alberto Fernández. 1604

En los autos de juicio ordinario de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado, a instancia del Procurador habilitado don Juan Romero García, en nombre y representación de doña Juana Luisa Iglesias Martínez y otros vecinos de Boos, contra D. Isidoro Ransanz García y varios vecinos más del citado pueblo de Boos, sobre disolución de la Sociedad del Monte Boillos, en cuantía de cien mil pesetas se ha dictado providencia admitiendo la oportuna demanda y conferir traslado de la misma a los herederos, desconocidos, de los siguientes señores: Pablo de Pablo Nafria, Hermenegildo Nafria Galán, Restituto Gimenez Maqueda, Cecilio Ortega Miguel, Rufina Cercadillo Galán, Benito Ortega Miguel, Martín Ransanz García, María Miguel Romero, Encarnación Simal Boillos, Celestino Romero Martínez, Vicenta Miguel, Ramón Sanz Hida'go, Victor Galan Tijero, Guillermo Frias García, Lorenzo Minguez Miguel, Claudio Sanz Aguilera, Julian Nafria Galán, Fermina Sorla Verde, Andrés de Diego Ransanz, Pedro Tejedor Ransanz, Pedro Sanz Aguilera e Isabel Molinero Frias; así como a Teófilo Alvarez Molinero, mayor de edad, de vecindad y domicilio ignorados para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en autos, personándose en forma; con la advertencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho haciéndoles saber, por último, que las copias simples de la demanda y documentos se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados anteriormente expresados, expido la presente, que, por ser desconocidos unos e ignorarse el actual domicilio y paradero de otro, se publicará en el *Boletín oficial del Estado*, en el de esta provincia y tablón oficial de anuncios de este Juzgado.

Burgo de Osma a 10 de julio de 1953.—El Secretario de la Administración de Justicia, Alberto Fernández. 409.—Derechos 106 pesetas.

ALMAZAN

Don Silverio Martínez de Azagra y Torres, Juez comarcal de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma y su partido,

Por el presente, se requiere a doña Concepción Álvarez Regis, que trasladó su residencia a Madrid, ignorándose su actual domicilio, para que como fiadora presente al procesado

Germán Seis Langostera, en el término de diez días ante la Audiencia provincial de Soria; previniéndole que de no verificarlo en dicho plazo, se adjudicará al Estado la fianza metálica de dos mil pesetas que constituyó para asegurar la libertad provisional del mismo, en el sumario 51/52 sobre esta causa.

Dado en Almazán a 10 de julio de 1953.—Silverio Martínez de Azagra.—El Secretario, (ilegible). 1602

AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria, se anuncia en subasta libre, con arreglo a las normas en vigencia, la enajenación del aprovechamiento de 758 cabrios y 1.480 varas, cortados, pelados y apilados, que con corteza cubican 115'281 metros cúbicos de madera, en la Sección 2.^a, Cuartel C, Tramo I del monte Pinar Grande, número 172 del Catálogo, de la pertenencia de Soria y su Tierra.

El tipo de tasación que servirá de base para la subasta es el de 38 960'40 pesetas.

Habiéndose clasificado estos aprovechamientos como correspondientes al Grupo 2.^o, sólo podrán optar a su adjudicación los poseedores de Certificado profesional de las clases A, B o C, siendo requisito indispensable acompañar el mismo a la proposición en unión de la Hoja de Compras anexa que se desee utilizar y declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.^o y 5.^o del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales, a las doce de su mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial de la provincia* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con 4'70 pesetas, se entregarán en sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables, hasta la víspera del señalado para su celebración, debiendo constituir un depósito provisional equivalente al 4 por 100 del tipo de tasación en Depositaria municipal.

El adjudicatario vendrá obligado al pago de los Derechos Reales a la Hacienda, constitución de fianza en la Caja general de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Soria, equivalente al 10 por 100 del importe que alcance la adjudicación; importe del canon establecido por el Servicio Nacional de la Madera, y asimismo ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal el presupuesto de indemnizaciones, que asciende a la cantidad de 999'60 pesetas.

Independiente de los ingresos anteriormente citados, ingresará en la

cuenta corriente del Distrito Forestal, ya mencionada, la cantidad de 6 000 pesetas, por gastos de corta, pelaya y apilamiento de los productos que se enajenan.

La ejecución del aprovechamiento se registrará por las condiciones facultativas insertas en el *Boletín oficial de la provincia*, fecha 11 de septiembre de 1950 y económico administrativos de este Ayuntamiento.

Este aprovechamiento está exento de entrega de traviesas a la RENFE.

Soria 3 de julio de 1953.—El Alcalde, Eusebio F. de Velasco. 1607

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, número, en representación de, lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase, número, en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de, de fecha en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta

..... a ... de de 195...

El interesado.

410.—Derechos 212 pesetas.

Anuncios particulares

BANCO HISPANO AMERICANO Soria

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 816, de fecha 3 de febrero de 1927, comprensivo de pesetas nominales 5 000, de Deuda Amortizable 4 por 100 Emisión 1.^o de octubre de 1926, en un título Serie C, núm. 19 591, expedido por el Banco Hispano Americano, de Soria a favor de D. Domingo Muñoz Las Heras o D.^a Francisca Martínez Martínez, indistintamente, de Bliccos, se hace público por medio del presente anuncio para que, si transcurridos quince días desde su publicación no se ha presentado reclamación alguna, expedir el duplicado del mismo, de conformidad con el artículo 71 de los Estatutos de este Banco quedando anulado el resguardo primitivo y exento el Banco Hispano Americano de toda responsabilidad.

Soria 15 de julio de 1953.

411.—Derechos 48 pesetas.

Imprenta provincial.